

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N°024-2022-MPI

Ica, 12 de mayo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del 2022, Informe N°033-2022-PROSEFU-SGAVO-GPMAS-MPI de fecha 05 de abril de 2022, Informe N°028-2022-PROSEFU-SGAVO-GPMAS-MPI de fecha 10 de marzo de 2022, Informe Legal N°070-2022-LECP-SGAVO-GPMAS-MPI de fecha 08 de abril de 2022, Informe N°242-2022-SGCAS-GPMAS-MPI de fecha 08 de abril de 2022, Informe N°200-2022-GPMAS-MP, de fecha 11 de abril de 2022, Informe Legal N° 0180-2022-GAJ-MPI de fecha 10 de mayo de 2022, y el Dictamen favorable de la Comisión del Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

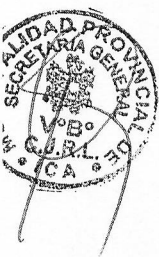
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, por otra parte, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenios de colaboración.

Que, asimismo el numeral 88.3 de la norma acotada señala que, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, al amparo de las normas antes citadas el Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad remite el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Fortalecimiento y Fomento de la Gestión del Reciclaje Formal, el mismo que fue presentado por el Responsable del Programa Ica Recicla, con el fin de establecer relaciones interinstitucionales que permitan desarrollar distintas actividades que promuevan y fomenten la cultura de reciclaje, entre ellas, las gestiones para la implementación de dispositivos de almacenamiento temporal de residuos sólidos aprovechables, y poder destinarlos hacia una valorización adecuada mediante el ingreso a la cadena de reciclaje formal.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su Artículo 2° que *“La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje,*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

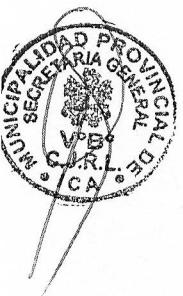


compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente". Asimismo en su artículo 5º Principios, se señala el Principio de responsabilidad compartida.- La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades.



Que, revisado el Proyecto de Convenio remitido, se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Cuarta, tiene como objeto establecer los lazos de cooperación entre las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del departamento de Ica, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros de sus respectivas competencias. Del mismo modo se establece como finalidad el establecer mecanismos e instrumentos para un desarrollo ambiental y ecológico, a través de actividades de capacitación educativa y cultural, auspicio de programas y de fomento de acciones concretas a favor del ambiente y la ecología, así como las actividades programadas en concordancia al calendario ambiental vigente.

Que, a su vez en la Cláusula Séptima se establecen los compromisos de las partes, las cuales se asumirán para el logro del objeto propuesto; precisándose a su vez en la Cláusula Decimo Primera la Vigencia del Convenio, la cual será 09 (nueve) meses, pudiendo ser renovado por las partes mediante Adenda respectiva, para tal efecto se cursara comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendario antes de su vencimiento.



Que, mediante **Informe N°028-2022-PROSEFU-SGAVO-GPMAS-MPI** el Responsable del Programa Ica Recicla informa que considerando que la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos faculta a las Municipalidades para realizar en su jurisdicción el manejo de residuos, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato ha elaborado una propuesta de convenio con la ONG Recicla LATAM, para el desarrollo de distintas actividades que promuevan y fomenten la cultura de reciclaje, como charlas de concientización, capacitación a recicladores formalizados, gestiones para la implementación de dispositivos de almacenamiento temporal de residuos sólidos aprovechables, coordinación para realizar campañas referente al reciclaje con el apoyo de empresas privadas, entre otros para mejorar la recolección selectiva y poder destinar los residuos sólidos aprovechables hacia una valorización adecuada mediante el ingreso a la cadena de reciclaje formal.

Que, con **Informe Legal N°070-2022-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI** de fecha 08 de abril de 2022, concluye que mediante el presente Proyecto de Convenio se van a establecer relaciones interinstitucionales que permitan desarrollar distintas actividades para promover y fomentar la cultura de reciclaje de nuestra jurisdicción. Dando como opinión que el viable la firma del presente convenio.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas Entidades con el objetivo de promover y fomentar la cultura de reciclaje de nuestra jurisdicción; y contando con opinión favorable, así como por los argumentos señalados en el presente Informe, es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica se adhiera a la propuesta de Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º numeral 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Regidores para la emisión de Dictamen correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el **Informe Legal N° 0180-2022-GAJ-MPI**, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, es PROCEDENTE la celebración del **"Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Recicla LATAM"**; 2) Que, SE REMITAN los actuados a la Comisión del Medio Ambiente, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 4) AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Dictamen de la Comisión del Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente celebrar el **"Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Recicla LATAM"**

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del 2022, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

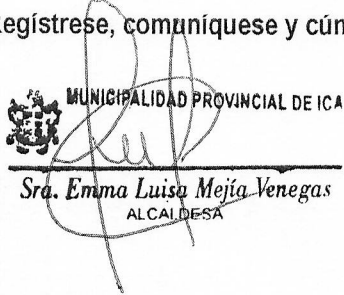
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del **"Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Recicla LATAM"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. **EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS**, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Recicla LATAM**, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que por Secretaria General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

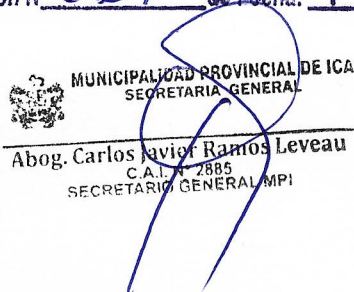
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción **AC N° 024** Fecha: **12 MAY 2022**
Entidad: **Informática**

V. 107 (4)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
constituyentes la presente Transcripción final de la

Asunción N° **024** de Fecha: **12 MAY 2022**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.L. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ICA Y RECICLA LATAM**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte:

- **La Municipalidad Provincial de Ica**, con R.U.C. No. 20142167744, con domicilio legal en Av. Municipalidad Nro. 182, Distrito de Ica, Departamento y Provincia de Ica, debidamente representada por su Alcaldesa EMMA LUISA MEJIA VENEGAS, Identificada con DNI: 44726893, con domicilio legal en la Av. Municipalidad 182 de la ciudad de Ica-frente a la plaza de Armas, autorizada para suscribir el presente Convenio con Acuerdo de Concejo Municipal N°024-2022-MPI de fecha 12 de mayo del 2022 a quien en adelante se denominara en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**.

Y de la otra:



- **RECICLA LATAM**, antes **RECICLA, PEI**, identificada con R.U.C. No. 20603761295, con domicilio real en Calle 3 Nro. 133 Int. D Rinconada Baja, Distrito de La Molina, Departamento y Provincia de Lima, debidamente representada por Fiorella Danjoy Acosta, con D.N.I. No. 41774427, en adelante, **"EL ECO SOCIO"**.

EL ECO SOCIO y LA MUNICIPALIDAD se podrán denominar conjuntamente como las "Partes".
EL CONVENIO se registrará en adelante, por los siguientes términos y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente **CONVENIO** se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley No. 27658 – Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado.
- 1.3. Ley No. 27680 – Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 1.4. Ley No. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5. Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6. Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7. Decreto Supremo No. 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES.

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades al representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de estos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.
- 2.2 **EL ECO SOCIO**, es una asociación sin fines de lucro cuyos fines exclusivos son educar y concientizar a la población peruana acerca de los beneficios del reciclaje plástico en Perú, además de brindar asistencia social, y promover el desarrollo de poblaciones con escasos recursos que forman parte de la cadena de reciclaje en el país.

3. CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 3.2 Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno,

administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

- 3.3 Que, constituye parte de las políticas de gestión de **LA MUNICIPALIDAD**, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del distrito y en general, procurar el desarrollo armónico del departamento de Ica.
- 3.4 Que, de conformidad con el artículo 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, es atribución del Concejo Municipal “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”.
- 3.5 Que, mediante Acuerdo de Concejo N°024-2022-MPI el Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica de fecha 12 de mayo del 2022 aprobó la suscripción del presente Convenio.

4. **CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD U OBJETIVO DEL CONVENIO.**

- 4.1 EL **CONVENIO** tiene como objeto establecer los lazos de cooperación entre las Partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del departamento de Ica, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros de sus respectivas competencias.
- 4.2 Las Partes convienen a prestarse mutua colaboración y sumar esfuerzos a fin de establecer mecanismos e instrumentos para un desarrollo ambiental y ecológico, a través de actividades de capacitación educativas y culturales, auspicio de programas y de fomento de acciones concretas a favor del ambiente y la ecología, así como las actividades programadas en concordancia al calendario ambiental vigente, el mismo que se considerará como auspicios a las actividades ambientales y ecológicas (en adelante, las “Actividades”).
- 4.3 Las Partes acuerdan que las Actividades, serán diseñadas, planificadas y ejecutadas de forma individual, en el marco del presente **CONVENIO**.

5. **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

- 5.1 La cooperación, materia del **CONVENIO**, se ejecutará mediante convenios específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los convenios específicos se desarrollarán posteriormente, en acuerdo de ambas partes, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del **CONVENIO**, y que éste último no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

6. **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES**

Los compromisos y proyectos que las partes desarrollen mediante convenios específicos serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada entidad que tengan asignadas las funciones con el objeto de dichos convenios.

7. **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS.**

En el marco del convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

- 7.1. En cumplimiento del presente convenio, EL ECOSOCIO, asume los compromisos siguientes:
 - Ser una persona jurídica constituida legalmente.
 - Desarrollar de manera conjunta las acciones concretas, eventos, activaciones, proyectos, talleres, conferencias, ferias y demás actividades relacionadas a temas ambientales y ecológicos.



- Coordinar la ejecución de acciones concretas y actividades ambientales y ecológicas con la Municipalidad, así como, la realización de actividades conjuntas en cuanto al Programa de reciclaje del distrito.

7.2. En cumplimiento del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD, asume los compromisos siguientes:

- Agilizar los trámites documentarios correspondientes a las actividades que se desarrollan.
- Otorgar los permisos correspondientes para el desarrollo de las actividades organizadas conjuntamente.
- Brindar espacios para el desarrollo de actividades.
- Aportar recursos humanos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el convenio, así como los que se establezcan en los convenios específicos, en lo que les corresponda.
- Designar un coordinador institucional para que, en nombre de la entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y de los convenios específicos.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la consecución del **CONVENIO**, las Partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico cuente con los recursos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

9. CLÁUSULA NOVENA: DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL.

Las Partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente establecido, que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.

11. CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA VIGENCIA.

El **CONVENIO** entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado por las partes de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendario antes de su vencimiento.

12. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES.

El **CONVENIO** podrá ser modificado mediante adendas coordinadas y suscritas por las Partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

13. CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° de la Ley No. 27444, del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, las Partes suscriben el **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **CONVENIO** podrá declararse concluido previa notificación a la otra Parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

14. CLÁUSULA DECIMOCUARTA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO.

El **CONVENIO** quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



[Handwritten signature]

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el **CONVENIO**.

En este caso, cualquiera de las Partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el **CONVENIO** quedará resuelto en forma automática.

15. CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

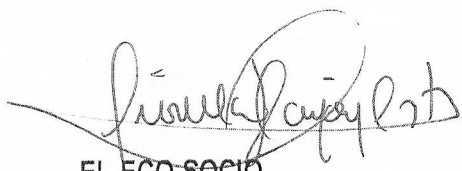
Las Partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del **CONVENIO**, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las entidades, para lo cual declaran su mejor disposición.

Para efectos de cualquier controversia, desavenencia o reclamación que se derive con motivo de la celebración y ejecución del **CONVENIO**, las Partes acuerdan que las mismas serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

16. CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DEL DOMICILIO.

Las Partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del **CONVENIO** y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra Parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares, a los 13 días del mes de mayo del año 2022.


EL ECO SOCIO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA
LA MUNICIPALIDAD